

Palacio Legislativo, 27 de marzo de 2019

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Nancy Delgado Nolzco, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A AUTORIDADES DE LOS ORDENES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL**, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por "discapacidad", debe entenderse *"la condición que afecta el nivel de vida de un individuo o de un grupo"*. El término se usa para definir una deficiencia física o mental, como la discapacidad sensorial, cognitiva o intelectual, la enfermedad mental o varios tipos de enfermedades crónicas.

Las personas con discapacidad, la "minoría más amplia del mundo", suelen tener menos oportunidades económicas, peor acceso a la educación y tasas de pobreza más altas, debido principalmente a la falta de servicios que les puedan facilitar la

vida, como acceso a la información o al transporte, y porque tienen menos recursos para defender sus derechos. La ignorancia es en gran parte responsable de la estigmatización y discriminación que padecen las personas discapacitadas.

Este segmento de la población, es más a menudo víctima de la violencia: los niños discapacitados tienen cuatro veces más posibilidades de ser víctimas de actos violentos, la misma proporción que los adultos con problemas mentales.

A lo largo de la historia, nuestro país ha sido un actor muy importante en el tema de la Convención de las Personas con Discapacidad, misma que entró en vigor, a nivel mundial, el día 3 de mayo de 2008.

En diciembre de 2001, México propuso a la Asamblea General de las Naciones Unidas la elaboración de una Convención Específica para la protección de los derechos de las Personas con Discapacidad. En 2002, 189 Estados - Parte de la Organización de las Naciones Unidas participaron en el trabajo y el contenido.

Finalmente, el documento se firmó en la ONU el 30 de marzo del 2007, se aprobó en el Senado de nuestro país el 27 de septiembre y se publicó el Decreto de Aprobación de la Convención, en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de octubre del mismo año, siendo ratificado por México el 17 de enero de 2008.

La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad está, a partir de ese momento por encima de todas las leyes de nuestro país, excepto de la Constitución.

En tal virtud y acorde con lo establecido en la antes citada Convención, unos años más tarde, se expidió la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, por la que se abrogó la Ley General de las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de junio de 2005.

La Ley General para la Inclusión de las personas con Discapacidad tiene por objeto reglamentar en lo conducente, el artículo 1o. de la Constitución General, estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de

las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

En tal virtud y con el propósito de armonizar nuestras normas jurídicas, el Congreso del Estado de Tamaulipas expidió mediante Decreto LXII - 1170 la Ley de los Derechos de Personas con Discapacidad, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 27 de septiembre de 2016, por cuya vigencia se abrogó la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de febrero de 1997.

Esta ley tiene por objeto normar las medidas y acciones bajo el modelo social que contribuyan a la igualdad de oportunidades para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad en un plano de igualdad al resto de los habitantes del Estado, así como la de promover, proteger y garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley de Derechos de Personas con Discapacidad, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, otorgan a las personas con discapacidad; y por lo que corresponde a la administración pública en sus tres órdenes, velar en todo momento por su debido cumplimiento.

En atención a los objetos plasmado en las leyes que he referido y en mi carácter de legisladora, he sido testigo y he recibido comentarios de ciudadanos, por los que manifiestan su preocupación ante la prepotencia e indiferencia de personas que sin presentar discapacidad alguna y sin acreditar la documentación necesaria para ostentarse como personas con discapacidad, invaden los espacios destinados para este segmento vulnerable de la población, no respetan el uso de asientos y estacionamiento vehicular exclusivos, o su derecho preferente de ser atendidos en las filas o instalaciones públicas o privadas, ocasionando no solo la molestia y el descontento de estas personas, sino además, por la impotencia y la desilusión generalizada al observar la desatención de las autoridades encargadas de velar por ellos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ante esta Soberanía Popular, someto a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas esferas de competencia hace un respetuoso y firme llamado a las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal encargadas de velar por el respeto de los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad, para que realicen las acciones necesarias para promover, proteger y garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de este segmento de la población, establecidos en la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad de nuestra Entidad Federativa, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, así como lo establecido en los tratados internacionales de la materia, en los que México forme parte.

ARTICULO SEGUNDO. En los propios términos del artículo anterior, se formula un atento llamado a la población a observar y respetar los derechos de las personas con discapacidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Punto de Acuerdo Iniciará su vigencia al día de su expedición y se publicará en el Diario de los Debates.

Atentamente
“Democracia y Justicia Social”



Dip. Nancy Delgado Nolasco

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS CON PLENO RESPETO DE LAS RESPECTIVAS ESFERAS DE COMPETENCIA EXHORTA A DIVERSAS DEPENDENCIAS, EN MATERIA DE RESPETO A LOS DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.